

BOLETÍN DE NOVEDADES N° 57

MARTES 4 DE MAYO DE 2021

Contenido

NOVEDADES AFIP.....	2
Monotributo. Exclusión de pleno derecho y baja automática.....	2
Presentaciones Digitales y otros beneficios.....	2
Declaraciones Juradas de Ventas al Exterior (DJVE).....	3
Registro de Tránsitos de Particulares de Importación.....	3
Recupero del saldo a favor acumulado de IVA.....	3
Inversiones en bienes de uso. Solicitudes de devolución de los créditos fiscales.....	3
LIQUIDACIÓN DE SUELDOS	4
Programa REPRO II y Programa de asistencia de emergencia al sector gastronómico independiente.....	4
Riesgos del Trabajo.....	5
Régimen de Trabajadores de Casas Particulares.....	5
Paritaria Comercio.....	5
RÉGIMEN DE INCENTIVO A LA CONSTRUCCIÓN.....	7
Reglamentación CNV.....	7
Reglamentación AFIP.....	8
Reglamentación BCRA.....	9
EN POCAS LÍNEAS.....	10

NOVEDADES AFIP

Monotributo. Exclusión de pleno derecho y baja automática.

➤ **RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4973 (B.O. 23/4/2021)**

Se extiende hasta el día 3 de mayo de 2021, la suspensión del procedimiento sistémico referido a la exclusión de pleno derecho del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) previsto en los artículos 53 a 55 de la Resolución General N° 4.309, su modificatoria y complementaria, y todo otro proceso sistémico vinculado al encuadre y categorización de los pequeños contribuyentes.

Se extiende la suspensión respecto de la consideración del mes de abril de 2021, a los efectos del cómputo del plazo para la aplicación de la baja automática prevista en el artículo 36 del Decreto N° 1 del 4 de enero de 2010 y su modificatorio.

Presentaciones Digitales y otros beneficios

➤ **RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4975 (B.O. 27/4/2021)**

Se extiende al hasta el 31 de julio de 2021:

- ✓ la utilización obligatoria de la modalidad “Presentaciones Digitales” para la realización de determinados trámites y gestiones ante la AFIP,
- ✓ la eximición transitoria a los contribuyentes y responsables de la obligación de registrar sus datos biométricos,
- ✓ la posibilidad de efectuar el blanqueo de la Clave Fiscal, a efectos de obtener el Nivel de Seguridad 3 a través de los cajeros automáticos habilitados por las entidades bancarias y
- ✓ la posibilidad de que los sujetos que requieran acreditar su carácter de apoderados de personas humanas o representantes legales de personas jurídicas, a los fines de revestir la condición de administrador de relaciones de las mismas, puedan suministrar la documentación necesaria mediante la utilización del servicio con Clave Fiscal denominado “Presentaciones Digitales”.

Declaraciones Juradas de Ventas al Exterior (DJVE)

➤ **RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4977 (B.O. 28/4/2021)**

Se establecen los aspectos técnicos y el procedimiento para las destinaciones definitivas de exportación para consumo asociadas a las Declaraciones Juradas de Ventas al Exterior (DJVE), de los productos agrícolas alcanzados por la Ley N° 21.453 y sus modificaciones, y por la Resolución N° 128 del 14 de noviembre de 2019 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca y sus modificatorias.

Registro de Tránsitos de Particulares de Importación

➤ **RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4978 (B.O. 28/4/2021)**

Se modifican las Resoluciones Generales N° 285 y su modificatoria y N° 2.889, sus modificatorias y complementarias, a efectos de exceptuar de los procedimientos dispuestos en ellas a las Declaraciones Detalladas de Tránsito (TR) y de Tránsito Aduanero Monitoreado de Importación (TRM) controladas mediante la utilización del Precinto Electrónico de Monitoreo Aduanero (PEMA) y registradas mediante la utilización de “Código AFIP”.

Recupero del saldo a favor acumulado de IVA

➤ **RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4979 (B.O. 29/4/2021)**

Se extiende hasta el 31 de agosto de 2021, inclusive, la fecha límite para suministrar la información adicional dispuesta por el segundo párrafo del artículo 20 de la Resolución General N° 4.761 y su complementaria, a los efectos de complementar las solicitudes tramitadas en las condiciones del Anexo II de dicha norma.

Inversiones en bienes de uso. Solicitudes de devolución de los créditos fiscales.

➤ **RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4980 (B.O. 29/4/2021)**

Se establece que para las solicitudes de devolución de los créditos fiscales originados en la compra, construcción, fabricación, elaboración o importación definitiva de bienes de uso -excepto automóviles- correspondientes al año 2020, tramitadas de acuerdo con lo dispuesto por las Resoluciones Generales N° 4.581 y N° 4.937, la remisión del formulario

de declaración jurada “web” F. 8117 y del informe especial extendido por contador público independiente podrá realizarse hasta el 31 de julio de 2021, inclusive, en sustitución del plazo indicado en el punto 2 del artículo 1° de la Resolución General N° 4.937.

LIQUIDACIÓN DE SUELDOS

Programa REPRO II y Programa de asistencia de emergencia al sector gastronómico independiente

➤ **RESOLUCIÓN (MTEySS) 206/2021 (B.O. 23/4/2021)**

Se establece el plazo para la inscripción al “Programa REPRO II” para el período correspondiente a los salarios devengados durante el mes de abril de 2021, el cual estará comprendido entre el 26 de abril y 3 de mayo de 2021.

Se establecen las pautas a considerar para aplicar los criterios de preselección, respecto a las fechas de facturación y nómina de las empresas que quieran acceder al beneficio del Programa REPRO II, de acuerdo al siguiente detalle:

Meses seleccionados para el cálculo de la variación interanual de la facturación: marzo de 2019 y marzo de 2021;

Altas empresas: No se deberá considerar la facturación para las empresas iniciadas a partir del 1° de enero de 2019;

Mes seleccionado para determinar la nómina de personal y los salarios de referencia: Marzo 2021.

Se establece el plazo para la inscripción al Programa de asistencia de emergencia al sector gastronómico independiente, para el período correspondiente al mes de abril de 2021, el cual estará comprendido entre las 26 de abril y el 3 de mayo de 2021:

Las trabajadoras y los trabajadores encuadrados en los Regímenes de Monotributo o Autónomo, con empleo dependiente en marzo de 2021, se

inscribirán en el servicio REPRO II del sitio web de la AFIP, desde el 26 de abril y al 3 de mayo de 2021 inclusive;

Las trabajadoras y los trabajadores encuadrados en los Regímenes de Monotributo o Autónomo, sin empleo dependiente en marzo de 2021, se inscribirán en un servicio específico del programa del sitio web de la AFIP, desde el 28 de abril hasta el 3 de mayo de 2021 inclusive.

➤ **RESOLUCIÓN (MTEySS) 211/2021 (B.O. 26/4/2021)**

Se realiza la corrección de errores materiales formales en la normativa del Programa REPRO II y modificaciones y adecuaciones de la normativa del “Programa REPRO II” y del “Programa de Asistencia de Emergencia al Sector Gastronómico Independiente”.

Riesgos del Trabajo

➤ **RESOLUCIÓN (MTEySS) 207/2021 (B.O. 27/4/2021)**

Se completa la designación de los miembros titulares y alternos que integrarán el Comité por el Gobierno y por los sectores trabajadores y empleadores; como así también fijar el Orden del Día.

Se invita a la Superintendencia de Seguros de la Nación en su carácter de autoridad de aplicación de los aspectos relativos a la administración de los recursos del Fondo Fiduciario de Enfermedades Profesionales, conferido por el artículo 7° del Decreto N° 590/1997.

Régimen de Trabajadores de Casas Particulares

➤ **RESOLUCIÓN (ST) 413/2021 (B.O. 27/4/2021)**

Se sustituye el Anexo III de la Resolución de la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO EN CASAS PARTICULARES N° 3 de fecha 11 de diciembre de 2020, que establece las Remuneraciones mínimas desde Abril/2021.

Paritaria Comercio

La Cámara Argentina de Comercio y Servicios (CAC), la Confederación Argentina de la Mediana Empresa (CAME), la Unión de Entidades Comerciales Argentinas (UDECA) y la Federación Argentina de Empleados de Comercio y Servicios (FAECyS), suscribieron el nuevo acuerdo paritario 2021 para la actividad mercantil.

Las partes pactaron un incremento salarial del 32% sobre las escalas de las remuneraciones básicas del CCT N° 130/75 a cuyo efecto se tomará como base de cálculo los valores expresados para el mes de mayo de 2021.

El mencionado incremento del 32% se abonará **en forma de asignación no remunerativa** (Art. 6 Ley 24.241), en su valor nominal y no acumulativamente, y en cuatro tramos:

- ✓ 8% en mayo,
- ✓ 8% en septiembre,
- ✓ 8% en enero de 2022, y
- ✓ 8% en febrero de 2022.

Los incrementos de los meses de mayo y septiembre mantendrán su carácter de no remunerativo hasta el mes de enero de 2022, momento en que se incorporan a los nuevos básicos de convenio. Asimismo, los incrementos de los meses de enero de 2022 y febrero de 2022 se incorporan a los básicos en el mes de abril de 2022.

Asimismo, acordaron una Contribución patronal solidaria, excepcional y extraordinaria, por única vez y exclusivamente por el período que va desde el mes de abril de 2021 hasta el mes de marzo de 2022, ambos inclusive, equivalente a la suma de \$ 300 mensuales, por cada trabajador comprendido en el CCT 130/75, y siempre que el trabajador mantenga contrato vigente.

Se conviene con carácter extraordinario y excepcional, por el plazo comprendido entre el mes de abril 2021 y el mes de marzo 2022, un aporte a cargo de los trabajadores mercantiles encuadrados en el CCT 130/75. El referido aporte efectuado por el trabajador a la Obra Social de Empleados de Comercio y Actividades Civiles, será de pesos cien (\$100) mensuales. Dicha suma será retenida del monto de la remuneración mensual a percibir por cada trabajador a partir del mes de abril de 2021 y depositada a la orden de OSECAC.

RÉGIMEN DE INCENTIVO A LA CONSTRUCCIÓN

Reglamentación CNV

➤ RESOLUCIÓN GENERAL (CNV) 884/2021 (B.O. 23/4/2021)

Se establecen los requisitos a cumplir por parte de los Agentes inscriptos ante la CNV, en forma previa a ordenar dichas operaciones, relacionados con: (i) la obligatoriedad de la apertura de una subcuenta de custodia especial, en el Agente depositario central de valores negociables (ADCVN), con idéntica titularidad a la oportunamente declarada en la/s CECON.Ar; y (ii) requerir de sus clientes la previa presentación de la documentación pertinente, con la finalidad de constatar saldos y datos de titularidad de la cuenta bancaria mencionada.

Se establece que: (i) los títulos públicos adquiridos en moneda extranjera, deberán ser vendidos en moneda nacional y en segmentos de concurrencia de ofertas con prioridad precio tiempo, ordenando dicha operación dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles contados desde la fecha de acreditación de la compra de los mismos en la subcuenta comitente de custodia especial; (ii) los títulos públicos comprados con liquidación en moneda nacional podrán ser mantenidos en cartera, debiendo dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° del Decreto N° 244/2021; y (iii) los fondos en moneda nacional obtenidos en la liquidación de las operaciones de venta de los valores negociables en cuestión, deberán ser indefectiblemente acreditados en la/s CECON.Ar de titularidad del cliente ordenante de la operación de compra de los mismos.

Respecto de la aplicación de los fondos declarados, los mismos podrán ser aplicados a la compra de Productos de Inversión Colectiva para el Desarrollo Inmobiliario, reglamentados en el Capítulo V del Título V de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), en moneda nacional o en moneda extranjera de conformidad con sus respectivas condiciones, debiendo realizarse la suscripción desde la/s CECON.Ar de titularidad del cliente ordenante.

Reglamentación AFIP

➤ RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4976/2021 (B.O. 27/4/2021)

Se implementa el “Registro de Proyectos Inmobiliarios” (REPI), a efectos de informar las obras privadas que, de acuerdo con los códigos de edificación o disposiciones semejantes, se encuentren sujetas a denuncia, autorización o aprobación por autoridad competente, que se hayan iniciado a partir del 12 de marzo de 2021, inclusive, o las que a dicha fecha posean un grado de avance inferior al 50% de la finalización de la obra.

A los fines de registrar los proyectos inmobiliarios los sujetos obligados ingresarán, a través del sitio “web” del Organismo (<https://www.afip.gob.ar>) al servicio denominado “Registro de Proyectos Inmobiliarios (REPI)”.

De resultar aceptada la transacción, el sistema generará un “Código de Registro de Proyecto Inmobiliario (COPI)” y emitirá la correspondiente “Constancia de Registración de Proyecto”.

A los efectos de acceder a los beneficios impositivos previstos en los artículos 3°, 4° y 5° de la Ley N° 27.613 el inversor deberá consignar en la declaración jurada correspondiente, el o los “Código de Registro de Proyecto Inmobiliarios (COPI)” que a tal fin le provea el desarrollador, constructor o vehículo de inversión.

La adhesión al sistema voluntario de declaración de tenencia de moneda nacional y extranjera, en el país y en el exterior, se efectuará a través del servicio “Programa de Normalización para Reactivar la Construcción Federal Argentina”, disponible en el sitio “web” del Organismo (<http://www.afip.gob.ar>).

El sujeto deberá ingresar con clave fiscal al servicio “Normalización de la tenencia en moneda Ley 27.613” en el cual se deberán cumplimentar las siguientes etapas:

- ✓ Registrar la existencia de las tenencias y su valuación,
- ✓ Confeccionar el formulario de declaración jurada F. 1130, determinando el impuesto,
- ✓ Generar desde el servicio citado el Volante Electrónico de Pago (VEP) del impuesto especial, y
- ✓ Enviar la declaración jurada.

Las tenencias de moneda nacional o extranjera deberán estar depositadas en una “Cuenta especial de Depósito y Cancelación para la Construcción Argentina (CECON.Ar). Ley 27613” según lo dispuesto en la Comunicación “A” 7.269 del Banco Central de la República Argentina (BCRA) del 22 de abril de 2021, a nombre del declarante.

El ingreso del impuesto especial se realizará mediante el procedimiento de transferencia electrónica de fondos a través de “Internet”, a cuyo efecto se deberá generar, desde el servicio “Normalización de la tenencia en moneda Ley 27.613”, el respectivo Volante Electrónico de Pago (VEP), utilizando los siguientes códigos: Impuesto 1011, concepto 019, subconcepto 019.

El vencimiento de la presentación de la declaración jurada F. 1130 y del pago del impuesto especial, operará según se detalla seguidamente, en función del período de acreditación a que se refiere el artículo 13:

Período	Vencimiento
Mayo	31/05/2021
Junio	30/06/2021
Julio	9/07/2021

Reglamentación BCRA

➤ COMUNICACIÓN “A” (BCRA) 7269/2021 (B.O. 27/4/2021)

Se establece que los bancos comerciales de primer grado que habiliten a sus clientes a operar con cajeros automáticos propios o ajenos deberán abrir las “Cuentas especiales de Depósito y Cancelación para la Construcción Argentina (CECON.Ar). Ley 27613” –según el caso– a nombre y a la orden exclusivamente de alguno de los sujetos detallados en el artículo 6° de esa ley –personas humanas, sucesiones indivisas o los sujetos establecidos en el artículo 53 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (texto ordenado 2019), residentes en la República Argentina–, conforme a lo dispuesto en la citada Ley 27613, el Decreto N° 244/21 y a lo que AFIP disponga.

El monto proveniente de la declaración voluntaria de la tenencia de moneda extranjera y/o moneda nacional en el país y en el exterior – realizada conforme al marco legal citado precedentemente –deberá ser acreditado en estas cuentas –según corresponda–, las que deberán ser abiertas a ese único fin a solicitud de los sujetos declarantes.

EN POCAS LÍNEAS

➤ **GANANCIAS SOCIEDADES: OBTUVO DICTAMEN EL PROYECTO QUE MODIFICA LA ESCALA DE ALÍCUOTAS**

El proyecto de ley que establece nuevas alícuotas escalonadas del impuesto a las Ganancias para las empresas recibió dictamen favorable este miércoles en la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Cámara de Diputados y el oficialismo aspira a aprobarlo en la próxima sesión con apoyo de aliados.

El dictamen de mayoría, del Frente de Todos, recibió 26 firmas -con la disidencia del cordobés Paulo Cassinerio-, mientras que Juntos por el Cambio presentó un dictamen de rechazo que reunió 19 adhesiones.

Puntos centrales del proyecto

El proyecto del Poder Ejecutivo establece nuevas alícuotas marginales escalonadas con tres segmentos en función del nivel de ganancia neta imponible acumulada.

Por ganancias de hasta 5.000.000 de pesos, las empresas pagarán una alícuota del 25%; sobre ganancias de entre 5.000.000 y 20.000.000 de pesos, pagarán el 30%; y finalmente, sobre ganancias superiores a 20.000.000 de pesos pagarán el 35%.

En el dictamen final se introdujeron dos modificaciones: en primer lugar, se incluyeron incentivos para la incorporación de mujeres, travestis, transexuales y transgéneros como directores y síndicos de las empresas; y en segundo término, se aclaró en la redacción -tal como pedía el diputado de Consenso Federal Jorge Sarghini- que no se reducirá la alícuota del 41,5% para los juegos de azar.

➤ **ACUERDAN SUBIR 35% EL SALARIO MÍNIMO, VITAL Y MÓVIL EN 7 TRAMOS**

La CGT, la CTA de los Trabajadores, la UIA y las cámaras patronales convinieron un aumento del 35 por ciento del salario mínimo, vital y móvil en siete tramos, por lo que se elevará desde febrero próximo a poco más de 29 mil pesos.

Sindicalistas de ambas centrales y el sector empresario convinieron el pago de un 9 por ciento en abril, 4 en mayo, 4 en junio, 3 en julio, 5 en septiembre, 5 en noviembre y un 5 por ciento final en febrero de 2022, con una cláusula de revisión en septiembre.

El salario mínimo, pasará de los actuales \$21600 a \$29160 en febrero próximo, salvo un eventual ajuste previo en la revisión propuesta.

➤ **RESOLUCIÓN (ANSES) 92/2021 (B.O. 26/4/2021)**

Se determina que los Códigos Postales que serán tomados como parámetro para la liquidación del subsidio extraordinario, correspondientes a las localidades del aglomerado urbano denominado AMBA, son los que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.